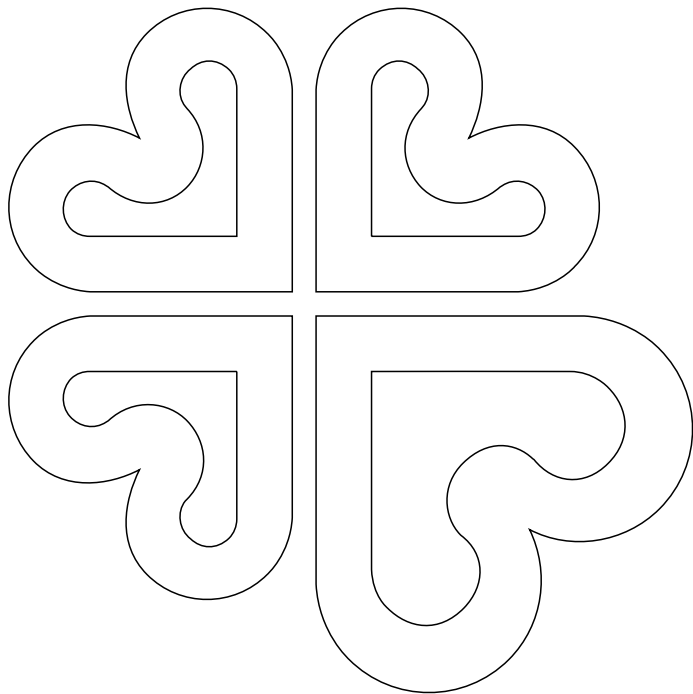


Estatutos de Cáritas Diocesana de Oviedo





ESTATUTOS
de
CÁRITAS DIOCESANA
de **OVIEDO**

octubre 2021

actualización enero 2024

edita: **Cáritas Diocesana de Oviedo**

C/ San Isidoro, 5
33003 – Oviedo

teléfonos: 985.20.80.23

e-mail: info@caritas.as

enero 2024

deposito legal: AS-0313/2021

PREÁMBULO

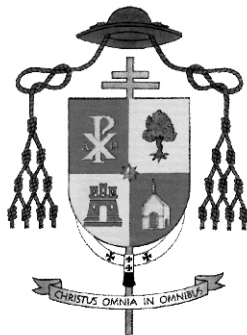
1. La Iglesia es Caridad, lo ha sido, lo es y lo será siempre si quiere ser la Iglesia de Cristo que dio su vida por todos (ISP 33). “Dios es amor, por amor ha creado al hombre y por amor lo redimió enviando al mundo a su hijo Jesucristo. Si Dios nos amó así a nosotros, también nosotros debemos amarnos unos a otros y no amemos solo de palabra y con la lengua, sino con obra y con verdad” (1Jn 4 8, y 11. 21). La Caridad es la expresión del Amor que Dios nos tiene.
2. El servicio de la caridad o diaconía forma parte esencial de la misión de la Iglesia, “al igual que el servicio de la Palabra y los Sacramentos” (DCE 32); un servicio ya presente en la primera comunidad para atender a los más necesitados (cf. Hch 4, 31-37). El Papa Francisco en su Exhortación apostólica *Evangelium Gaudium* corrobora esta afirmación coincidiendo con Benedicto XVI en su Motu proprio *Intima Ecclesiae Natura* (IEN): «*el servicio de la caridad es también una dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia y expresión irrenunciable de su propia esencia*». Por ello, “*así como la Iglesia es misionera por naturaleza, también brota ineludiblemente de esa naturaleza la caridad efectiva con el prójimo, la compasión que comprende, asiste y promueve*”(EG 179).
3. A través de la caridad “*la Iglesia está llamada a ejercer la diaconía de la caridad en su dimensión comunitaria, desde las pequeñas comunidades locales a las Iglesias particulares, hasta abarcar a la Iglesia universal*”. Por ello es precisa la organización del servicio comunitario en los ámbitos parroquial, arciprestal y diocesano para que Cáritas sea el servicio organizado de la Caridad por parte de la Iglesia como comunidad de amor (DCE 19), que realiza su misión, como “*iniciativa comunitaria desde la programación, la previsión y la colaboración con otras instituciones*”(DCE 31 b).
4. Cada Diócesis tiene que cumplir el mandamiento del amor de manera visible, institucional y pública. No basta con que cada cristiano se esfuerce en practicar el amor cristiano, sino que es necesario que la Iglesia Particular enteramente con el Obispo a la cabeza haga visible

el mandamiento de la Nueva Alianza y sea, en verdad, sacramento universal de salvación para todos los seres humanos. Y esto, también atañe a cada Parroquia y comunidad cristiana que forman parte de la Diócesis.

5. Nuestro compromiso no consiste exclusivamente en acciones o programas de promoción y asistencia; lo que el Espíritu moviliza no es un desborde activista, sino ante todo una atención puesta en el otro considerándolo como uno, consigo. Esto implica valorar al pobre en su bondad, con su forma de ser, con su cultura, con su modo de vivir la fe. (EG 188 a 190)
6. Cáritas es, pues, la Iglesia en su atención preferente y solícita hacia las personas pobres y marginadas, para expresar y poner en práctica este amor que Cristo nos mostró y su preferencia por los más pobres, organizada de forma institucional y pública.
7. Propio del Modelo de Acción Social de Cáritas es el término **acompañamiento**, concepto que expresa una forma de estar y hacer la caridad desde la proximidad a los pobres, caminando a su lado y compartiendo sufrimientos, esperanzas y proyectos, más allá de proporcionar ayudas y servicios concretos. *El acompañamiento a las personas es básico en nuestra acción caritativa. Es necesario “estar con” los pobres – hacer el camino con ellos – y no limitarnos a “dar a” los pobres recursos (alimento, ropa, etc.). El que acompaña se acerca al otro, toca el sufrimiento, comparte el dolor* (ISP 47).
8. La acción caritativa y social se fundamenta en el amor y la solidaridad, teniendo presente las situaciones de injusticia y desigualdad, la dignidad de la persona y el **reconocimiento, defensa y promoción de sus derechos**: *“No podemos olvidar que la Iglesia existe, como Jesús, para evangelizar a los pobres y levantar a los oprimidos y que, evangelizar en el campo social, es trabajar por la justicia y denunciar la injusticia. Nuestra caridad no puede ser meramente paliativa, debe de ser preventiva, curativa y propositiva”* (ISP 42)
9. La evolución tecnológica ha supuesto cambios sociales importantes. El fenómeno de la globalización y la interconectividad ha traído una sociedad más plural y multicultural pero no ha logrado una mayor humanización. Asistimos a una grave crisis ambiental y a continuas

crisis humanitarias que han puesto de manifiesto una profunda brecha social, que ha afectado, especialmente, a países del hemisferio sur, motivando el desplazamiento de miles de personas en busca de una vida mejor. *“También es luchar contra las causas estructurales de la pobreza, la desigualdad, la falta de trabajo, de tierra y de vivienda, la negación de los derechos sociales y laborales”* (FT 116). El ejercicio de la caridad pasa, ineludiblemente, por la promoción del desarrollo humano solidario y sostenible, y por el desarrollo de una sociedad acogedora, integradora y basada en la ética del cuidado. **Una familia humana** que vive en una casa común que debemos cuidar.

10. Desde el 12 de mayo de 1998 en que fueron aprobados los primeros Estatutos de Cáritas Diocesana de Oviedo, se han ido actualizando sucesivamente en 2005, 2011, 2017 y ahora en 2021, como resultado de procesos de reflexión de los diferentes equipos de Cáritas, de propuestas estudiadas y aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas y ratificados por nuestro Arzobispo el 22 de octubre de 2021
11. Los estatutos deben servir fundamentalmente para:
 - a) Definir la identidad de la institución reflejada en ellos.
 - b) Articular la participación y corresponsabilidad de sus miembros, en el análisis de los problemas, en la toma de decisiones y en las tareas que desarrolla la Cáritas.
 - c) Organizar las relaciones entre las personas y los órganos colegiados y unipersonales de gobierno.
12. Han de ser un medio para desarrollar en toda la Diócesis un compromiso transformador de las personas y de las causas de la pobreza, que denuncie la injusticia, que alivie el dolor y el sufrimiento y sea capaz de ofrecer propuestas concretas que promuevan el desarrollo integral de los pobres con gestos sencillos y cotidianos.



NOS, DOCTOR JESÚS SANZ MONTES

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE OVIEDO

Reg. Núm. 807/2021

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO

Habiendo finalizado el período para el que fueron aprobados los últimos Estatutos de CÁRITAS DIOCESANA de OVIEDO.

Considerando la propuesta de modificaciones que nos hace el Consejo Diocesano de Cáritas, reunido el 15 de julio de 2021.

Visto y examinado el nuevo texto de los Estatutos, habiendo sido hallados conforme a derecho, por el presente,

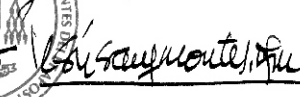
APROBAMOS los ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, que constan de sesenta artículos, distribuidos en nueve títulos, además de las disposiciones finales y las disposiciones derogatorias. Quedan derogados los anteriores Estatutos y **DISPONEMOS** que entren en vigor a partir de la fecha en que se firma este decreto.

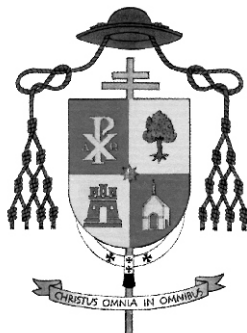
Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 22 de octubre de 2021.

Por mandato de S. E. Rvdma.


Jaime Díaz Pieiga
Canciller- Secretario




✠ Fr. Jesús Sanz Montes, O.F.M.
Arzobispo de Oviedo



NOS, DOCTOR JESÚS SANZ MONTES
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE OVIEDO

Reg. nº 533/23

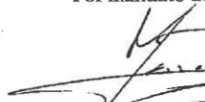
Vista el acta del Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana de Oviedo, con fecha 31 de mayo de 2023, por el presente, a tenor del artículo 59 de sus Estatutos, **aprobamos la modificación** del cambio de nomenclatura, representante en lugar de responsable, que afecta al artículo 12, apartado 12.2-e, y al artículo 15, apartado 15.3-e, cuyo texto reformado queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.2 e) Los representantes de cada una de las Áreas de Cáritas Diocesana, elegidos por votación interna entre los representantes de programas y servicios de cada área.

ARTÍCULO 15.3 e) Uno de los representantes de las Áreas de Cáritas Diocesana, elegido entre ellos por votación interna.

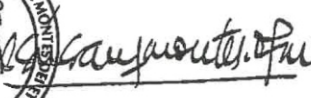
Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 11 de agosto de 2023.

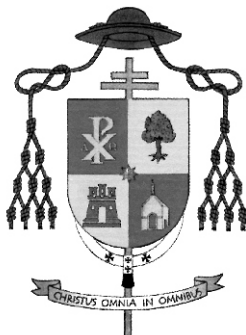
Por mandato de S. E. Rvdma.



Jaime Díaz Pieiga
Canciller-Secretario




Fr. Jesús Sanz Montes, O.F.M
Arzobispo de Oviedo



NOS, DOCTOR JESÚS SANZ MONTES

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE OVIEDO

Reg. Núm. 720/23

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO

Constando en sus Estatutos que Cáritas Diocesana de Oviedo tiene su domicilio social y sede en Oviedo, calle González del Valle, número 5.

Ante la necesidad de abandonar el edificio que ocupan y trasladarse a las nuevas instalaciones de la calle San Isidoro, número 2, de Oviedo.

Por el presente, a tenor del artículo 1.4 de los Estatutos, **APROBAMOS** el cambio de domicilio social y sede de **CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO**: calle San Isidoro, número 2, de Oviedo.

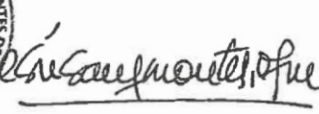
Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 29 de noviembre de 2023.

Por mandato de S. E. Rvdma.



Jaime Díaz Pieiga
Canciller- Secretario




✠ Fr. Jesús Sanz Montes, O.F.M.
Arzobispo de Oviedo

TÍTULO I

NATURALEZA, FINES y COMPETENCIAS

Artículo 1. Naturaleza

1.1. Cáritas Diocesana de Oviedo es el organismo oficial de la Archidiócesis de Oviedo, instituido para, bajo la presidencia y autoridad del Arzobispo, promover, orientar y coordinar la acción caritativa y social de la Iglesia Católica en Asturias, conjugando gratuidad, universalidad y eclesialidad.

1.2. El ejercicio de la caridad es la señal distintiva de los discípulos de Cristo (cfr. Jn 13, 34-35), dimensión esencial de la fe y condición indispensable de toda comunidad cristiana. Siendo fiel a este mandato del Señor, la Iglesia que peregrina en Asturias vive el amor al prójimo, es cauce para la comunicación cristiana de bienes y colabora en la promoción humana y el desarrollo integral de las personas. De esta manera, Cáritas Diocesana de Oviedo expresa la preferencia de la Iglesia por los necesitados, a fin de favorecer con ello la fraternidad humana, desde el amor de Cristo.

1.3. Cáritas Diocesana de Oviedo es una organización diocesana erigida canónicamente con personalidad jurídica pública y civilmente reconocida. Figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 000727 (263-/0-SE/C), con identificación fiscal R-3300003-E, estando constituida como Organización No Lucrativa de Acción Social (ONLAS).

1.4. Cáritas Diocesana de Oviedo tiene su domicilio social y sede en la calle San Isidoro, número 2 de Oviedo. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la Archidiócesis por determinación del Arzobispo.

1.5. Cáritas Diocesana de Oviedo ejerce su acción en la Diócesis, por sí y a través de las Cáritas Parroquiales o, en su caso, de las Cáritas de las Unidades Pastorales, que se equiparan en todo a las Cáritas Parroquiales, allí donde existan parroquias agrupadas establemente como Unidades Pastorales; por lo que cuanto se diga en estos Estatutos de las Cáritas Parroquiales habrá de entenderse como igualmente referido y aplicable a las Cáritas de las Unidades Pastorales y de las Cáritas Arciprestales.

1.6. Cáritas Diocesana de Oviedo mantendrá los oportunos vínculos con la Confederación «Cáritas Española», a través de las estructuras que esta determine, y, en su caso, con las Cáritas de la Provincia Eclesiástica de Oviedo.

1.7. La representación de Cáritas Diocesana de Oviedo solamente puede ser ostentada por los órganos competentes, de acuerdo con los Estatutos, tanto en el plano regional como en el nacional.

Artículo 2. Fines

2.1. Para el cumplimiento del servicio a los más pobres y excluidos, y para que se logre la real implicación personal y comunitaria de la totalidad del Pueblo de Dios que peregrina en Asturias, corresponde a Cáritas Diocesana de Oviedo asumir las siguientes funciones:

a) Sensibilización de la comunidad cristiana y de toda la sociedad en su conjunto acerca de los problemas sociales y la necesidad de atención a los pobres y excluidos.

b) Estudio de la situación de los necesitados, denuncia de las injusticias y propuesta de las acciones sociales más adecuadas.

c) Promoción humana integral y prestación de asistencia social inmediata cuando así lo exijan las circunstancias, con personas en situación de riesgo y exclusión, tales como menores y sus familias, personas mayores, personas sin hogar y desempleados, teniendo como horizonte la transformación de las estructuras que generan pobreza y exclusión.

Artículo 3. Uso del signo Cáritas

El signo Cáritas, así como todos sus elementos gráficos (nombre, isotopo y logotipo, tipografía, color, etc.), está registrada, Cáritas Diocesana es la responsable del uso que se hace de la misma en el territorio diocesano y quién puede regular su uso en dicho territorio, según las indicaciones del Manual de Imagen e Identidad Corporativa y las normas complementarias dictadas por el Consejo General de Cáritas Española.

Artículo 4. Funciones

4.1. Para el cumplimiento del servicio a los más pobres y excluidos, y para que se logre la real implicación personal y comunitaria de la totalidad del Pueblo de Dios que peregrina en Asturias, corresponde a Cáritas Diocesana de Oviedo asumir las siguientes funciones:

a) **Sensibilización de la comunidad cristiana** y de toda la sociedad

en su conjunto acerca de los problemas sociales y la necesidad de atención a los pobres y excluidos.

b) **Analizar la realidad social**, investigar sobre las causas de la exclusión social y reflexionar sobre estas y sus efectos, proponiendo soluciones en colaboración y coordinación con las distintas organizaciones e instituciones eclesiales de asistencia y acción social, así como con otras organizaciones civiles.

c) **Promoción humana integral** y prestación de asistencia social inmediata cuando así lo exijan las circunstancias, con personas en situación de riesgo y exclusión, tales como menores y sus familias, personas mayores, personas sin hogar y desempleados, teniendo como horizonte la transformación de las estructuras que generan pobreza y exclusión.

d) Integrar **el cuidado de la creación** y la “casa común” en sus actividades, reclamando la justicia en las cuestiones y discusiones sobre protección del medio ambiente, realizando actividades relacionadas con la Cooperación para el Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4.2. Todas estas funciones se realizarán poniendo en el centro de su acción a la persona y defendiendo su dignidad, a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

Artículo 5. COMPETENCIAS

5.1. La realización de las funciones enumeradas en el artículo anterior se llevará a término por medio de las siguientes competencias y actividades:

a) Sensibilizar, animar y orientar la conciencia y la responsabilidad de la comunidad diocesana y de sus miembros en orden a impulsar la comunicación cristiana de bienes, la denuncia profética ante las injusticias y la efectiva defensa de los más vulnerables de la sociedad.

b) Promover y orientar la constitución y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y de las Cáritas Arciprestales, de acuerdo con los vicarios episcopales, arciprestes, párrocos, delegados arciprestales, coordinadores de las Cáritas Arciprestales y directores de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.

c) Impulsar la colaboración y coordinación de las entidades eclesiales que actúan en el campo de la acción caritativa y social.

d) Promover la participación responsable de los miembros de las comunidades cristianas que integran la Diócesis en las distintas organizaciones dedicadas a la acción caritativa y social.

e) Desarrollar la identidad eclesial de la acción caritativa y social, asegurando la inscripción nítida de esta en el proceso general evangelizador de la Iglesia en Asturias.

f) Arbitrar medios oportunos para la formación y capacitación de los agentes de la acción caritativa y social, que incluyan tanto los aspectos técnicos y metodológicos exigidos para la debida realización de su labor, como el cultivo y cuidado permanente de la motivación y finalidad de aquella.

g) Llevar a cabo cuantos programas, servicios y campañas de acción caritativa y social le sean encomendados por el Arzobispo.

h) Propiciar el diálogo y colaboración con aquellas instituciones no eclesiales dedicadas a servir la esperanza de los últimos.

i) Coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los empobrecidos, y cooperar con las administraciones públicas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, llevando a cabo medidas para el fomento de objetivos sociales.

Artículo 6. Principios para la aplicación de los fines

6.1. Fundamentan y orientan la acción social y caritativa los principios de la Doctrina Social de la Iglesia como el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la participación y la solidaridad.

6.2. De estos principios se derivan los siguientes criterios de actuación:

- a) Opción preferencial por los pobres.
- b) Universalidad de la caridad y la promoción de la comunión.
- c) Cuidado y promoción de la persona.
- d) Independencia e imparcialidad.
- e) Transparencia.

TÍTULO II

PRESIDENCIA

Artículo 7. Arzobispo

7.1. El Arzobispo es el presidente nato de Cáritas Diocesana de Oviedo (en adelante Cáritas Diocesana), siendo el máximo responsable de la configuración y gestión de la misma.

7.2. En el ejercicio de su función de dirección y presidencia, son competencias propias del Arzobispo:

a) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.

b) Presidir los órganos de gobierno de Cáritas en la Diócesis.

c) La aprobación y reforma de los Estatutos de Cáritas, así como de los reglamentos que los desarrollen.

d) El libre nombramiento y remoción, oído el parecer del Consejo Diocesano de Cáritas, del Delegado Episcopal.

e) La libre designación y cese, oído el parecer del Consejo Diocesano de Cáritas, del Director.

f) La designación del Secretario General y del Administrador será a propuesta del Director.

g) La aprobación de las orientaciones y directrices generales de Cáritas.

h) Aprobar, oído el parecer del Consejo Diocesano, las solicitudes de admisión de las Asociaciones, Instituciones, Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que desarrollen acción caritativa y social, como miembros federados de Cáritas Diocesana, así como determinar la eventual exclusión por razones graves de alguna de las entidades ya federadas.

i) La concesión de la autorización para la adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana, y para la realización de gastos extraordinarios en los casos previstos por estos Estatutos o la legislación canónica general.

j) La ratificación, a propuesta del Consejo Diocesano, de los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana correspondientes a cada ejercicio.

k) Proceder a la disolución de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano.

l) El ejercicio de cualquier otra facultad que la legislación general le atribuya o venga exigido para el efectivo desempeño de su responsabilidad como presidente nato de Cáritas Diocesana.

Artículo 8. Delegado Episcopal

8.1. El Delegado Episcopal es el representante permanente del Arzobispo ante el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente, así como ante las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y las Cáritas Arciprestales.

8.2. Son funciones del Delegado Episcopal:

a) Presidir en nombre del Arzobispo los órganos de gobierno de Cáritas.

b) Desarrollar la plena identidad cristiana y eclesialidad de las actividades y obras de Cáritas, y ha de velar tanto para que la fe y la caridad que mueven a la Iglesia se hagan operantes a través de los que la representan y actúan en su nombre en el campo de la acción caritativa y social, como por la clara inserción de esta labor en el proceso general evangelizador de la Diócesis.

c) Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los vicarios episcopales, arciprestes y con el Director de Cáritas Diocesana.

d) Animar, junto con el Director de Cáritas Diocesana, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la acción y orientación de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y de las Cáritas Arciprestales.

e) Colaborar en la formación de la conciencia caritativa y social en la pastoral general de la Diócesis.

f) Cuidar el contacto y la coordinación con los sacerdotes que presiden las Cáritas en las Parroquias o en las Unidades Pastorales, en colaboración con los Delegados de cada arciprestazgo.

g) Promover y potenciar, junto con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.

h) Aquellas otras que el Arzobispo pueda determinar.

TÍTULO III

ÓRGANOS de GOBIERNO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 9. Órganos de gobierno

Los órganos colegiados de gobierno de Cáritas Diocesana son: la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y el Equipo Directivo.

ASAMBLEA DIOCESANA

Artículo 10. Asamblea Diocesana

10.1. La Asamblea Diocesana, presidida por el Arzobispo, o en sustitución de este por el Delegado Episcopal, es el órgano de representación visible, encuentro y comunión de la totalidad de la realidad de Cáritas existente en la Diócesis.

10.2. Junto al Arzobispo, que la preside, estará compuesta por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Delegado Episcopal.
- b) El Director de Cáritas Diocesana.
- c) El Secretario General de Cáritas Diocesana, quien actuará como Secretario de la Asamblea Diocesana.
- d) El Administrador de Cáritas Diocesana.
- e) Los Responsables de cada una de las Áreas de Cáritas Diocesana.
- f) Los Delegados y Coordinadores de las Cáritas Arciprestales.
- g) Los Párrocos Presidentes de cada una de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.
- h) Los Responsables de cada uno de los equipos de los Programas y de los Proyectos de Cáritas. Asimismo, los Responsables de todos aquellos equipos de voluntarios que sean reconocidos como tales por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- i) El representante de cada una de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social federadas en Cáritas Diocesana.

10.3. Son funciones de la Asamblea Diocesana:

a) Establecer orientaciones generales de actuación de Cáritas en la Diócesis.

b) Proponer criterios para los programas y proyectos de acción caritativa y social a desarrollar durante el periodo de tiempo objeto de planificación.

c) Determinar los criterios y normas que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea Diocesana

11.1. La Asamblea Diocesana se reunirá bajo la presidencia del Arzobispo, o del Delegado Episcopal en representación de aquel, cada cuatro años con carácter ordinario y siempre que lo estime oportuno el Arzobispo con carácter extraordinario.

11.2. Deberá ser convocada con quince días de antelación y con determinación del orden del día, correspondiendo la convocatoria y la fijación del orden del día al Director de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano y obtenida la aprobación del Arzobispo.

11.3. Los acuerdos y conclusiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto, necesitando en todo caso la posterior aprobación del Arzobispo para que sean efectivos.

11.4. El Secretario General de Cáritas Diocesana levantará acta de la Asamblea, la cual será aprobada en el siguiente Consejo Diocesano posterior a dicha Asamblea.

CONSEJO DIOCESANO

Artículo 12. Consejo Diocesano

12.1. El Consejo Diocesano es el órgano de gobierno de Cáritas Diocesana, presidido por el Arzobispo o, en ausencia de este, por el Delegado Episcopal.

12.2. Formarán parte de él, con derecho a voz y voto:

a) El Delegado Diocesano.

b) El Director de Cáritas Diocesana.

c) El Secretario General de Cáritas Diocesana, quien actuará como Secretario del Consejo.

d) El Administrador de Cáritas Diocesana.

e) Los representantes de cada una de las Áreas de Cáritas Diocesana, elegidos por votación interna entre los representantes de programas y servicios de cada área.

f) Tres representantes por cada una de las tres Vicarías territoriales de la Diócesis, elegidos todos ellos por votación interna entre los Coordinadores de las Cáritas Arciprestales correspondientes a cada Vicaría.

g) Dos sacerdotes por cada una de las tres Vicarías territoriales de la Diócesis, elegidos por votación interna entre los Delegados de las distintas Cáritas Arciprestales de cada Vicaría.

h) Un representante de los Coordinadores de los Equipos de Programa, elegido por votación interna.

i) Dos representantes de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social federadas en Caritas Diocesana, elegidos entre los Representantes de éstas por votación interna.

j) Tres miembros de libre designación episcopal.

Artículo 13. Funciones del Consejo Diocesano

a) Estudiar las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con las indicaciones del Arzobispo, los Planes Pastorales de la Diócesis y las directrices y criterios aprobados por la Asamblea Diocesana.

b) Impulsar y efectuar el seguimiento y evaluación de las orientaciones y criterios aprobados por la Asamblea Diocesana.

c) Promover la integración de la acción caritativa y social en el proceso general evangelizador de la Diócesis.

d) Aprobar el plan anual de trabajo de Cáritas Diocesana.

e) Aprobar, en cada ejercicio económico, el presupuesto, balance y cuenta de resultados, así como la correspondiente memoria anual, que deberán ser ratificados por el Arzobispo.

f) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles o inmuebles, con la autorización del Consejo de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores de la Diócesis.

g) Expresar su parecer sobre la admisión de Entidades Eclesiales que desarrollen acción caritativa y social como miembros federados de Cáritas Diocesana.

h) Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con entidades tanto eclesíásticas como civiles públicas o privadas.

i) Establecer los criterios de funcionamiento del Fondo Diocesano de Cáritas.

j) Presentar al Arzobispo la propuesta de modificación de estos Estatutos, conforme al procedimiento establecido en ellos.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo Diocesano

14.1. El Consejo Diocesano se reunirá, bajo la presidencia del Arzobispo o del Delegado Episcopal dos veces al año con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, siempre que sea solicitado por el Arzobispo, o el Delegado Episcopal, o el Director de Cáritas Diocesana, o también a propuesta de un tercio de sus miembros mediante escrito razonado dirigido al Delegado Episcopal.

14.2. Deberá ser convocado con ocho días de antelación para las sesiones ordinarias y con cuatro para las extraordinarias. La convocatoria la realizará el Director, a instancia de quien esté legitimado para decidirla conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

14.3. Los acuerdos y conclusiones se adoptarán por votación conforme al régimen de mayorías establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico.

14.4. El Secretario General de Cáritas Diocesana levantará acta de cada sesión y habrá de ser sometida a aprobación en la reunión siguiente.

COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 15. Comisión Permanente

15.1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana, encargado del cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Diocesano y de llevar a cabo la gestión, desarrollo y coordinación de las actividades de Cáritas Diocesana.

15.2. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo decida el Delegado Episcopal, o el Director de Cáritas Diocesana, o la mitad de sus miembros.

15.3. Formarán parte de la misma, con derecho a voz y voto, los siguientes miembros del Consejo Diocesano:

- a) El Delegado Episcopal.
- b) El Director de Cáritas Diocesana.
- c) El Secretario General de Cáritas Diocesana.
- d) El Administrador de Cáritas Diocesana.
- e) Uno de los Responsables de las Áreas de Cáritas Diocesana, elegido entre ellos por votación interna.
- f) Uno de los Coordinadores de las Cáritas Arciprestales elegido por votación interna entre los presentes en el Consejo Diocesano.
- g) Uno de los sacerdotes elegido por votación interna entre los presentes en el Consejo Diocesano.
- h) Uno de los dos Representantes en el Consejo de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social federadas en Cáritas Diocesana, elegido entre ellos por votación interna.
- i) Uno de los miembros del Consejo designados por el Arzobispo, elegido entre ellos por votación interna.

Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Presentar el plan anual de trabajo de Cáritas Diocesana al Consejo Diocesano para su aprobación, y garantizar su realización.
- b) Formular el presupuesto, balance y cuenta de resultados de cada ejercicio, así como la memoria anual, que habrán de ser aprobados por el Consejo Diocesano, ratificados por el Arzobispo y presentadas en la Administración Diocesana.
- c) Velar por la realización de los programas y servicios aprobados por el Consejo Diocesano.
- d) Promover y desarrollar en la Diócesis las campañas diocesanas, nacionales e internacionales.
- e) Preparar las reuniones del Consejo Diocesano.
- f) La Comisión Permanente deberá ser informada de la contratación y cese del personal laboral, así como de las condiciones de su vinculación laboral a Cáritas.
- g) Por razones de urgencia, podrá tomar decisiones no aprobadas previamente en el Consejo Diocesano, debiendo, en tal caso, informar en la siguiente reunión a este órgano de las decisiones tomadas y de las

razones de urgencia que las motivaron.

h) Realizar cuantas otras responsabilidades y tareas le encomiende el Consejo Diocesano.

EL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 17. Carácter y objeto

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo y el responsable de la gestión de Cáritas Diocesana de Oviedo para dar respuesta a las necesidades de la Cáritas Diocesana.

El Equipo Directivo trabaja de manera colegiada en las funciones que a cada uno de sus miembros le competen.

Artículo 18. Composición del Equipo directivo

El Equipo Directivo de Cáritas Diocesana estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director/a.
- b) El Secretario/a
- c) El Delegado/a Episcopal.
- d) El Administrador/a.

Artículo 19. Funciones del Equipo directivo

Son funciones del Equipo directivo:

a) Dirigir la gestión de las funciones del artículo 4 y 5 de estos Estatutos para el adecuado cumplimiento de los fines de Cáritas Diocesana.

b) Aprobar, dirigir la gestión y efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y acciones de Cáritas Diocesana, y la concurrencia a las convocatorias de subvenciones públicas o privadas.

c) Resolver controversias e informar asuntos que afecten a Cáritas Arciprestales y Cáritas Parroquiales.

d) Velar por el cumplimiento de plazos de nombramientos de los cargos del Consejo, y proponer la renovación de los mismos.

e) Supervisar la gestión de las fundaciones y entidades vinculadas.

f) Supervisar el cumplimiento de los criterios institucionales de comunicación.

g) Conocer y resolver las reclamaciones formuladas por actuaciones de algún agente de Cáritas Diocesana de Oviedo y las establecer

las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 20. Gratuidad e incompatibilidad de los cargos directivos

20.1. Los cargos directivos de los órganos de gobierno de Cáritas Diocesana de Oviedo no recibirán remuneración alguna por su condición de miembros de los órganos de gobierno. No obstante, podrá haber cargos directivos remunerados, como trabajadores de la entidad, según el puesto de trabajo para el que hayan sido contratados.

20.2. Los cargos directivos no podrán ostentar cargos públicos, ni responsabilidades en partidos políticos.

Artículo 21. Duración del cargo

21.1. Todos los miembros del Equipo Directivo serán designados por un período de cuatro años, prorrogables por un máximo de tres mandatos, a excepción del Delegado Episcopal.

21.2. Los ceses se producirán:

a) Por el transcurso del período para el que fueron nombrados, manteniéndose sus funciones hasta nuevo nombramiento.

b) Por causar baja en la representación o cargo que ostenta y por el cual fue elegido.

c) A petición propia.

d) Por fallecimiento o incapacidad para ejercer su servicio.

e) Por la no asistencia a las convocatorias por más de un año sin causa justificada.

f) Por haber incurrido en causa de incompatibilidad.

g) Por revocación del nombramiento.

CAPÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 22. Los órganos unipersonales

22.1. Los órganos unipersonales de gobierno de Cáritas Diocesana son: el Director, el Secretario General y el Administrador.

22.2. El Director, el Secretario General, el Administrador y el Dele-

gado Episcopal constituyen el equipo directivo de Cáritas. Tiene la misión de ejecutar los acuerdos de la Asamblea Diocesana y de los Órganos Colegiados (Consejo Diocesano y Comisión Permanente), desarrollar la programación anual de la entidad y resolver los asuntos que surjan extraordinariamente en Cáritas Diocesana.

DIRECTOR/A

Artículo 23. El Director/a

23.1. El Director/a de Cáritas Diocesana es el responsable ejecutivo de todas las acciones de la Entidad. Habrá de dirigir los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, obrando siempre conforme a las directrices emanadas del Arzobispo y de los Órganos Colegiados de gobierno de Cáritas Diocesana, a quienes dará cuenta de su gestión.

23.2. Son sus funciones:

a) Representar a Cáritas Diocesana ante todos los organismos públicos y privados.

b) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en estos Estatutos y velar por la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Entidad.

c) Impulsar, conjuntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis, promoviendo la acción y orientación de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y de las Cáritas Arciprestales.

d) Desarrollar los proyectos de acción social.

e) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano.

f) Dirigir las obras sociales dependientes de Cáritas Diocesana.

g) Concurrir a licitaciones públicas, firmar convenios de colaboración con entidades tanto eclesiásticas como civiles públicas o privadas, de acuerdo con lo decidido por el Consejo Diocesano.

h) Promover y potenciar, juntamente con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas Diocesana.

i) Animar la participación del voluntariado en los distintos programas de Cáritas Diocesana.

j) Llevar a cabo la contratación y el cese del personal de plantilla en los servicios de Cáritas Diocesana, e informará de ello a la Comisión Permanente.

k) Dirigir, junto con el Administrador, la gestión financiera y patrimonial de Cáritas, aprobando gastos y ordenando cobros y pagos dentro de los límites fijados por el presupuesto ordinario, abriendo cuentas de cualquier tipo y realizando toda clase de operaciones bancarias.

l) Defender los bienes y derechos de Cáritas Diocesana en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos después de haber obtenido las oportunas licencias del Arzobispo, para los casos que así se requiera.

m) Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente.

n) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos en estos Estatutos o cualquier función no expresamente recogida en su articulado, siempre que sean congruentes con la función directiva de la Entidad tal y como se configura en estos Estatutos.

ñ) Autorizar al Administrador para que reciba donaciones y legados. Deberá observar lo establecido en el párrafo siguiente.

o) Velar para que se cumpla la voluntad de los donantes y testadores en todos los casos. A él le corresponde aceptar y diseñar las acciones en las que se ha de emplear el montante, con el visto bueno del Consejo Diocesano.

p) Para conseguir la mayor efectividad de la acción de Cáritas Diocesana en el servicio a los pobres, el Director procederá a estructurar la Entidad mediante el establecimiento de diversas Áreas. Estas se conciben como cada una de las grandes unidades funcionales de Cáritas Diocesana, que integrarán la acción social, la territorial y los diferentes servicios y departamentos, fundamentalmente a través de su asentamiento en el territorio en los distintos arciprestazgos y vicarías (Animación Comunitaria) y de la atención a los diferentes sectores de marginación (Programas), sin perjuicio de que puedan constituirse otras áreas de apoyo a modo de instrumentos transversales que ayuden al cumplimiento de los fines de Cáritas Diocesana. Al frente de cada Área habrá un Responsable libremente designado por el Director.

SECRETARIO/A GENERAL

Artículo 24. El Secretario/a General

Como miembro del equipo directivo serán sus funciones:

a) Estar al cuidado del Registro y del Archivo de la correspondencia

y la documentación.

b) Llevar el control y dar razón de cuantas reuniones de trabajo se celebren en Cáritas Diocesana.

c) Informar sobre Cáritas Diocesana y sus actividades.

d) Llevar, junto con el Administrador, el Inventario de bienes de Cáritas Diocesana.

e) Elaborar la Memoria Anual de Cáritas Diocesana.

f) Recopilar los datos que sean de interés para el Director de Cáritas Diocesana y la Comisión Permanente así como trasladar las órdenes o normas de estos en el ámbito interno de la entidad.

g) Certificar cualquier aspecto relativo a la Entidad.

h) Actuar como Secretario en todos los Órganos Colegiados y levantar acta de todas las reuniones.

Artículo 25. Funciones como gestor

25.1. En su labor remunerada como gestor el Secretario General de Cáritas Diocesana es el encargado de la coordinación de la actividad diaria de la misma.

25.2. Es el encargado de gestionar todos los asuntos del personal de Cáritas Diocesana, excepto la contratación y cese del personal de plantilla en los servicios de Cáritas Diocesana.

25.3. Ha de velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles y laborales, así como que se pague un salario justo y digno al personal contratado.

25.4. En el ejercicio de su cometido, el Secretario General mantendrá constante y convenientemente informado sin necesidad de requerimiento previo al Director de Cáritas Diocesana, y a la Comisión Permanente cuando sea instado a ello.

ADMINISTRADOR/A

Artículo 26. El Administrador/a

26.1. El Administrador de Cáritas Diocesana es la persona encargada de administrar los bienes de Cáritas Diocesana, bajo la autoridad del Director y en el modo determinado por el Consejo Diocesano. Deberá cumplir su misión en nombre de la Iglesia y conforme al De-

recho. Antes de comenzar a ejercer su cometido prometerá públicamente el fiel cumplimiento de su tarea, mediante juramento prestado ante el Delegado Episcopal.

26.2. Corresponde al Administrador:

a) Efectuar los pagos y cobros que legítimamente le ordene el Director.

b) Controlar y dirigir la contabilidad general, caja, almacenes y suministros, así como cuantos servicios sean necesarios para la administración general.

c) Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño o menoscabo, suscribiendo, si fuera preciso, contratos de seguro.

d) Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por la legítima autoridad, o los testadores, o los donantes, o los creadores de fundaciones, y cuidar, sobre todo, que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes.

e) Cobrar diligente y oportunamente las rentas y productos de los bienes, conservando de modo seguro los ya cobrados.

f) Preparar y presentar las cuentas de la administración al final de cada año para su examen y aprobación por los órganos competentes según estos Estatutos.

g) Preparar y presentar al inicio del ejercicio el presupuesto económico anual para su examen y aprobación por los órganos competentes según estos Estatutos.

h) Conforme a lo dispuesto por el Director o quien esté legitimado para ello, establecer avales, abrir y cerrar cuentas bancarias y cuantas operaciones habituales se produzcan en el necesario devenir económico de Cáritas.

i) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función.

j) Llevar, junto con el Secretario General, el Inventario de bienes de Cáritas Diocesana.

k) Recibir donaciones y legados, observando lo establecido en el artículo 23.2.o) de estos Estatutos.

l) Gestionar el Fondo Común de Cáritas de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Artículo 27. Equipo de Coordinadores y Delegados

El equipo de Coordinadores y delegados arciprestales, como un órgano de coordinación y animación territorial.

Artículo 28. Tareas del equipo de Coordinadores y Delegados

El equipo de Coordinadores y Delegados hace presente de forma continuada a toda la realidad diocesana buscando sea sujeto de la vida y acción de Cáritas como la dimensión caritativo social de la Iglesia que peregrina en Asturias. Para ello:

a) Hará un análisis continuado de la realidad que viven las Cáritas parroquiales, arciprestales y los programas y proyectos implantados en la Diócesis.

b) Animará la aplicación de los objetivos y acciones aprobados en la Asamblea Diocesana, desarrollados y aprobados por el Consejo Diocesano.

c) Traerá al Equipo Directivo las dificultades y necesidades que se vayan ocasionando en todos los equipos de voluntarios.

d) Se reunirá al menos cada tres meses, bajo la presidencia del Director/a de Caritas Diocesana y acompañado por el resto del Equipo Directivo, levantando acta de la reunión el Secretario/a General.

Artículo 29. Responsables de programas y departamentos

Las personas responsables de programas y departamentos coordinan y ejecutan en sus respectivos ámbitos la acción caritativa y social según las directrices recibidas del Equipo Directivo.

Artículo 30. Servicios Diocesanos

Los Servicios Diocesanos constituyen un conjunto de recursos técnicos de los que se sirve Cáritas Diocesana para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV

IMPLANTACIÓN TERRITORIAL de CÁRITAS

Artículo 31. Cáritas en el territorio

31.1. La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, que se configuran como las células básicas de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis.

31.2. Cuando la complejidad de la acción caritativa y social requiera la actuación conjunta de varias Cáritas Parroquiales o de Unidades Pastorales, la reunión de estas constituirá la Cáritas Arciprestal. Se configura así la Cáritas Arciprestal como la estructura de servicio que da soporte a las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales para la acción caritativa y social en el ámbito territorial de su Arciprestazgo.

31.3. Las acciones o proyectos cuya necesidad sea detectada por una Cáritas Parroquial o de una Unidad Pastoral, o por una Cáritas Arciprestal, serán presentados al Consejo Diocesano para que, en caso de ser aprobados, se incorporen como acciones significativas de Cáritas Diocesana. La dirección y administración de estas acciones recaerá en los servicios generales de Cáritas Diocesana, junto con la gestión operativa de las Cáritas Parroquiales o de Unidades Pastorales y/o de las Cáritas Arciprestales.

CAPÍTULO I

CÁRITAS PARROQUIAL o de UNIDAD PASTORAL

Artículo 32. Naturaleza de Cáritas Parroquial y/o UP

Cáritas Parroquial o de Unidad Pastoral, configurada como Equipo de Cáritas Parroquial, es el organismo oficial de la Parroquia o Unidad Pastoral para promover y realizar la acción caritativa y social en sus límites. Goza de la personalidad jurídica propia de cada parroquia otorgada por el Código Derecho Canónico (c. 515 § 3).

ARTÍCULO 33. Presidente de Cáritas Parroquial y/o UP

33.1. Al Párroco, que preside la Comunidad Parroquial, le corresponde la dirección jerárquica y la presidencia de la Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, que ejercerá conforme a los presentes Estatutos y a las normas y disposiciones sobre la materia emanadas del Arzobispo.

33.2. Junto al Párroco, el órgano de gobierno de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral es el Equipo de Cáritas, compuesto por el Director, el Secretario y el Tesorero, que desempeñarán las funciones propias de su cargo.

33.3. Al Párroco corresponde la libre designación y cese del Director, del Secretario y del Tesorero, oído el Consejo Pastoral Parroquial o de la Unidad Pastoral.

Artículo 34. Equipo de Cáritas Parroquial y/o UP

34.1. El Equipo de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, presidido por el Párroco y sujeto siempre a su dirección jerárquica conforme al artículo 20.1., estará compuesto por:

- a) El Director
- b) El Secretario
- c) El Tesorero
- d) Los responsables de las distintas actividades que tuviera Cáritas Parroquial, elegidos de entre quienes participen en dichas actividades.
- e) Un representante de cada una de las Asociaciones, Instituciones, Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que, legítima y canónicamente erigidos, lleven adelante la acción caritativa y social en la demarcación parroquial o de la Unidad Pastoral, y hayan sido incluidos por el Párroco en el censo de tales Entidades que tendrá cada Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, previa solicitud de la Entidad y oído el Consejo de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, y con el visto bueno de la Comisión Permanente.

34.2. El Equipo, que se ajustará en su acción caritativa y social a las directrices marcadas por Cáritas Diocesana, tendrá como funciones:

- a) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento tanto de las realidades de pobreza y exclusión social como de sus causas.
- b) Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solida-

ridad con los necesitados.

c) Procurar la integración de la acción caritativa y social en la vida y la pastoral general de la Parroquia, como un elemento importante de la tarea evangelizadora.

d) Promover la Comunicación Cristiana de Bienes, impulsando un Fondo Común Arciprestal según los siguientes criterios:

d.1. Asegurar una colecta mensual en la Parroquia o en la Unidad Pastoral para la acción de la Cáritas Parroquial o Arciprestal.

d.2. Compartir la colecta parroquial o de la Unidad Pastoral con el Fondo Común Arciprestal, según acuerdo tomado en cada arciprestazgo, sin que ello impida aportar más a quienes más tengan como signo de comunión y corresponsabilidad fraterna.

d.3. Aportar al Fondo Común de Cáritas Diocesana el 1% del total recibido en el año por Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, para sostener los distintos proyectos de ámbito diocesano.

d.4. Los criterios de aportación serán siempre indicadores de mínimos llamados a ser superados, según las circunstancias, por la reflexión y generosidad de cada comunidad.

e) Impulsar los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los empobrecidos, ayudando especialmente a los más necesitados.

f) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial o de la Unidad Pastoral, y promover en consecuencia, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Arciprestal y Diocesana.

g) Aconsejar al Párroco acerca de la admisión de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, soliciten su inclusión en el respectivo censo de la Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral.

Artículo 35. Director/a de Cáritas Parroquial y/o UP

El Director de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a Cáritas Parroquial o de Unidad Pastoral, por delegación expresa del Párroco, ante organismos públicos y privados.

b) Impulsar la labor caritativa y social.

c) Coordinar cuantas acciones desarrolle Cáritas Parroquial o de la

Unidad Pastoral en el cumplimiento de su misión.

d) Impulsar, juntamente con el Párroco, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral.

e) Adecuar y promover las campañas arciprestales y diocesanas.

f) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial o de la Unidad Pastoral las oportunas acciones prioritarias de la comunidad parroquial en el campo de la acción caritativa y social.

g) Promover contactos con organizaciones y entidades, eclesiales o no, que realicen similares labores de atención y promoción de los más necesitados.

h) Ayudar, junto con el Tesorero, en la administración de los bienes de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, en la elaboración de los presupuestos, balances y cuentas de resultados que presentarán, para su aprobación, al Párroco.

i) Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenando cobros y pagos.

j) Informar a Cáritas Arciprestal, según proceda, de la actividad y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral y de su funcionamiento.

Artículo 36. Secretario/a y Tesorero/a de Cáritas Parroquial y/o UP

36.1 En cada Cáritas Parroquial o Unidad Pastoral existirá un Secretario que se ocupará de todo lo relacionado con el registro y archivo de la documentación de Cáritas Parroquial o Unidad Pastoral, de la correspondencia, del control, información y constancia documental de las diversas reuniones del equipo de Cáritas Parroquial y, en general, de todo cuanto sea propio de su función y le pueda ser solicitado por el Párroco o el Director.

36.2 También habrá un Tesorero que, bajo la guía del Párroco y del Director, controlará la contabilidad general, la realización del presupuesto de gastos e ingresos y las cuentas de cada ejercicio. También enviará a la Cáritas Arciprestal y a los Servicios Generales de Cáritas Diocesana los datos necesarios para la elaboración de la contabilidad, así como la Memoria Anual.

CAPÍTULO II

CÁRITAS ARCIPRESTAL

Artículo 37. Naturaleza de Cáritas Arciprestal

Cáritas Arciprestal es un organismo de corresponsabilidad al servicio de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales en la demarcación del Arciprestazgo. Carece de personalidad jurídica propia. Tiene como finalidad servir de cauce de comunión para la acción caritativa y social que se lleve a cabo desde las parroquias y para la aplicación de los criterios y decisiones tomados en los órganos diocesanos.

Artículo 38. Naturaleza de las zonas Arciprestales

38.1. En las Cáritas Arciprestales en que se considere conveniente podrán constituirse Zonas, a fin de hacer más eficaz y cercano el funcionamiento de Cáritas.

38.2. La Zona, que incluirá un conjunto de Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, se configura como estructura y unidad de trabajo de la Cáritas Arciprestal, sin que sea una realidad jurídica distinta de esta.

38.3. La propuesta de creación de Zonas corresponde al Consejo de Cáritas Arciprestal, debiendo recibir la conformidad del Delegado Episcopal.

38.4. Cada Zona tendrá un Responsable, designado por el Delegado Arciprestal a propuesta de los Directores de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales incluidas.

Artículo 39. Funciones de Cáritas Arciprestal

Las funciones de Cáritas Arciprestal son:

a) Servir de cauce de comunión entre las distintas Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y Zonas del Arciprestazgo, así como de éstas con las acciones significativas de Cáritas Diocesana.

b) Recabar y facilitar los datos necesarios a los órganos diocesanos correspondientes para realizar estudios sobre la realidad socio-económica característica o singular del Arciprestazgo, que permitan tomar de-

ciones conjuntas y establecer prioridades de actuación, realizando los estudios en el marco del Departamento correspondiente.

c) Facilitar los datos necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.

d) Colaborar operativamente con los órganos diocesanos en la sensibilización para la implantación e implementación de acciones significativas.

e) Coordinar las acciones de las distintas Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, Zonas y otras Entidades Eclesiales de análogos fines, estableciendo unidad de criterios en el ámbito de Cáritas Arciprestal.

f) Favorecer las acciones conjuntas con otros organismos, eclesiales o no, que realicen en su ámbito territorial similares acciones en favor de los más necesitados.

g) Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes entre las Cáritas parroquiales o de las Unidades Pastorales del Arciprestazgo según los criterios del art.34.2.d.

Artículo 40. Órganos de gobierno de Cáritas Arciprestal

La labor de dirección, animación y coordinación de las actividades de la Cáritas Arciprestal se encomienda a diversos entes colegiados y unipersonales. Al primer grupo pertenecen la Asamblea y el Consejo de Cáritas Arciprestal. En el segundo se inscriben el Delegado Presidente de la Asamblea y del Consejo, el Coordinador, el Secretario y el Responsable de Economía de Cáritas Arciprestal.

Artículo 41. Asamblea Arciprestal

41.1. La Asamblea de Cáritas Arciprestal, presidida por el Delegado de Cáritas Arciprestal, está compuesta además por los siguientes miembros con voz y voto:

a) El Coordinador de Cáritas Arciprestal.

b) El Secretario de Cáritas Arciprestal.

c) El Responsable de Economía de Cáritas Arciprestal.

d) Los Párrocos Presidentes de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales del ámbito arciprestal.

e) Los Directores de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales del ámbito arciprestal.

f) Un representante de cada una de las acciones significativas y equipos del ámbito arciprestal.

g) Un representante de cada una de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social federadas en Caritas Diocesana.

41.2. Son funciones de la Asamblea de Cáritas Arciprestal:

a) Informar a las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y a las Zonas de las realizaciones, administración y proyectos de Cáritas que se desarrollen en el Arciprestazgo.

b) Mantener un diálogo que permita implementar criterios, programas de actuación y orientaciones prácticas para el desarrollo de la acción caritativa y social, acordes con las directrices marcadas por la Asamblea de Caritas Diocesana.

c) La elección del Coordinador Arciprestal de entre los distintos candidatos propuestos por las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, las Zonas, las acciones significativas y equipos, conforme al régimen de mayorías establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico

41.3. Los acuerdos y conclusiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, para que sean efectivos, debiendo ser recogidos en el acta que levantará el Secretario de Cáritas Arciprestal y que a su vez requerirá la firma del Delegado de Caritas Arciprestal.

Artículo 42. Consejo Arciprestal

42.1. El Consejo de Cáritas Arciprestal, presidido por el Delegado de Cáritas Arciprestal, es el órgano colegiado permanente de coordinación y expresión de la Cáritas Arciprestal.

42.2. Junto al Delegado de Cáritas Arciprestal, que lo preside, está constituido por los siguientes miembros:

a) El Coordinador de Cáritas Arciprestal.

b) El Secretario de Cáritas Arciprestal.

c) El Responsable de Economía de Cáritas Arciprestal.

d) En caso de estar constituidas las Zonas, puede existir la representación de un Párroco Presidente de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales de cada una de las Zonas que hubiesen sido creadas en

el Arciprestazgo, elegido de entre los párrocos de la Zona. En caso de no haber Zonas, participarán tres Presidentes de las Cáritas Parroquiales.

e) Un representante de cada una de las Zonas que hubiesen sido creadas en el Arciprestazgo, y en caso de no existir Zonas, un máximo de tres directores de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.

f) Un representante de los equipos, comisiones o acciones significativas vinculados a programas de Cáritas, elegidos por votación interna de entre los responsables de los equipos o comisiones de dichos programas.

g) Un representante de cada una de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social federadas en Cáritas Diocesana.

42.3. Son funciones del Consejo de Cáritas Arciprestal:

a) Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, Zonas, Acciones Significativas y Programas de Caritas Diocesana, así como de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social.

b) Coordinar las acciones llevadas a cabo por las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, promoviendo la unidad de criterios, realizando actividades y facilitando servicios que sobrepasen las posibilidades o el ámbito parroquial.

c) Garantizar que se faciliten los datos necesarios para la realización de estudios, por los órganos diocesanos correspondientes, de la realidad socioeconómica y cultural de su territorio para establecer prioridades de actuación conforme a los criterios del Consejo Diocesano de Cáritas.

d) Garantizar que se faciliten los datos necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.

e) Potenciar el voluntariado y los procesos de formación en las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.

f) Propiciar una relación y colaboración fluida con los distintos servicios de Cáritas Diocesana.

g) Hacer efectiva la Comunicación Cristiana de Bienes desde los recursos de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, siguiendo los criterios expresados en estos estatutos.

h) Aprobar la planificación operativa para la sensibilización y dinamización de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales,

siguiendo las directrices marcadas por el Consejo Diocesano.

i) Realizar el censo de electores y elegibles para la elección de Coordinador Arciprestal.

Artículo 43. Delegado Arciprestal

43.1. El Delegado de Cáritas Arciprestal será el propio Arcipreste o un sacerdote del Arciprestazgo designado por el Arzobispo a propuesta del Arcipreste, tras oír el parecer de los sacerdotes del Arciprestazgo.

43.2. Las funciones del Delegado de Cáritas Arciprestal son:

- a) Presidir la Asamblea y el Consejo de Cáritas Arciprestal.
- b) Colaborar con el Delegado Episcopal en la custodia de la plena identidad cristiana y eclesial de Cáritas.
- c) Impulsar, conjuntamente con el Coordinador de Cáritas Arciprestal, el desarrollo institucional de Cáritas en el Arciprestazgo, promoviendo la creación y animación de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, así como la participación y formación del voluntariado del territorio, tanto el voluntariado de los equipos parroquiales como el de las acciones significativas y proyectos.
- d) Componer los órganos de gobierno de Cáritas Diocesana, según los criterios de representación establecidos en estos Estatutos.
- e) Designar al Responsable de cada Zona del Arciprestazgo, a propuesta de los Directores de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales incluidas en la correspondiente Zona.
- f) Desempeñar los cometidos específicos que puedan serle encomendados por el Delegado Diocesano.
- g) Comunicar a los equipos de Cáritas, parroquiales y de proyectos, el inicio del proceso de elección del Coordinador Arciprestal y el procedimiento a seguir.

Artículo 44. Coordinador Arciprestal

44.1. El Coordinador de Cáritas Arciprestal será elegido por la Asamblea de Cáritas Arciprestal entre los candidatos propuestos por las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales, las Zonas y los proyectos que radican en la Cáritas Arciprestal.

44.2. Las funciones del Coordinador serán:

- a) Animar la creación de Cáritas Parroquiales o de Unidades Pasto-

les en donde no existan.

b) Actuar, juntamente con el Delegado de Cáritas Arciprestal, en representación de las Cáritas Parroquiales o de Unidades Pastorales y Zonas del Arciprestazgo ante los órganos colegiados de gobierno de Cáritas Diocesana.

c) Transmitir a las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y a las Zonas las informaciones y decisiones tomadas en las distintas reuniones, informando en general sobre la marcha de Cáritas.

d) Velar por el desarrollo en su Arciprestazgo de los acuerdos tomados por los distintos órganos de gobierno arciprestales y diocesanos, fomentando la coordinación entre las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y las Zonas con Cáritas Diocesana.

e) Organizar, convocar y dirigir las reuniones de coordinación en Cáritas Arciprestal.

f) Animar la participación y formación del voluntariado de Cáritas en el Arciprestazgo mediante encuentros, asambleas y celebraciones, en sintonía con los materiales y propuestas de Cáritas Diocesana.

g) Apoyar, motivar y hacer un seguimiento de la labor de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales y de las Zonas del Arciprestazgo.

h) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y por la aplicación de los criterios y directrices emanados de los órganos diocesanos y arciprestales.

Artículo 45. Secretario/a y Responsable de economía Arciprestal

45.1. En cada Cáritas Arciprestal existirá un Secretario que se ocupará de todo lo relacionado con el registro y archivo de la documentación de Cáritas Arciprestal, de la correspondencia, del control, información y constancia documental de las diversas reuniones de los órganos de gobierno de Cáritas Arciprestal y, en general, de todo cuanto sea propio de su función y le pueda ser solicitado por el Delegado o el Coordinador.

45.2. También habrá un Responsable de Economía, que, bajo la guía y dirección de los órganos de gobierno diocesanos y departamento correspondiente, controlará la contabilidad general, la realización del presupuesto de gastos e ingresos y las cuentas de cada ejercicio.

También enviará a los Servicios Generales los datos necesarios para la elaboración de la Contabilidad, así como de la Memoria Anual.

45.3. El Secretario y el Responsable de Economía serán designados libremente por el Delegado y el Coordinador de la Cáritas Arciprestal.

TÍTULO V

ENTIDADES ECLESIALES de ACCIÓN CARITATIVA y SOCIAL

Artículo 46. Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social

46. 1. Se entiende por Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social aquellas Asociaciones, Instituciones, Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que, dentro del respeto de su identidad específica y autonomía, tengan idénticos fines que Cáritas Diocesana según el tenor de estos Estatutos y figuren inscritas en el registro establecido al efecto en la misma.

46.2. La vinculación de las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social con Cáritas tiene como finalidad expresar la eclesialidad del amor preferencial de nuestra Iglesia particular por los pobres y, mediante su colaboración y coordinación, contribuir más efectivamente a la promoción humana y liberación integral de los últimos, y, en definitiva, a su evangelización, uniendo al anuncio el testimonio y acción a favor de los más necesitados.

Artículo 47. Miembros federados

Podrán ser admitidas como miembros federados de Cáritas Diocesana las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociaciones, Instituciones, Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica que tengan entre sus finalidades fundamentales la atención a los necesitados o a las situaciones de pobreza.
- b) Solicitar al Arzobispo la federación con Cáritas Diocesana.
- c) Estar en sintonía con el estilo de Cáritas y con sus criterios y opciones de actuación.

Artículo 48. Representación en los órganos de gobierno

48.1. Las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social estarán representadas en los distintos órganos de gobierno y coordinación de Cáritas Diocesana, Arciprestales, Parroquiales o de las Unidades Pastorales conforme a lo previsto en estos Estatutos.

48.2. Las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social representadas en el Consejo Diocesano le informarán anualmente de los proyectos y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DEL VOLUNTARIADO en CÁRITAS

Artículo 49. El voluntariado en Cáritas

49.1. El voluntariado es el elemento esencial de la identidad de Cáritas. Las personas voluntarias se comprometen con los otros y por los otros desde la radicalidad y la gratuidad del amor que nace de la fe.

49.2. El voluntario/a, según el modelo de acción social de Cáritas, acompaña, promueve, sostiene, potencia, posibilita, dinamiza el desarrollo integral y valora a la persona que atiende, pero no la suplente.

49.3. El voluntariado en Cáritas tiene las siguientes características:

- a) Es gratuito.
- b) Comprometido con la justicia social.
- c) Coherente con los valores cristianos y de la entidad.
- d) Capaz de organizarse y disponible para la acción y para la formación.
- e) Es un voluntariado en proceso, con motivaciones diferentes, que se va haciendo día a día por medio de la tarea, la formación y el acompañamiento.

49.4. Los derechos y deberes del voluntariado se plasmarán en los acuerdos de incorporación y en la Carta del Voluntariado.

Artículo 50. Promoción del voluntariado

50.1. Cáritas Diocesana de Oviedo dispondrá y promoverá itinerarios formativos para enriquecer los procesos de crecimiento personal, el cultivo de la interioridad y la espiritualidad, así como

la identificación con el estilo y valores de Cáritas, de las personas voluntarias.

50.2. Cáritas Diocesana de Oviedo proporcionará el acompañamiento necesario a las personas voluntarias para que puedan desempeñar su tarea.

TÍTULO VII

PATRIMONIO y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51. Capacidad económica de Cáritas Diocesana

51.1. En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes según la norma jurídica.

51.2. Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos, constituyendo un patrimonio autónomo destinado a los fines específicos de la Entidad.

51.3. El patrimonio de Cáritas Diocesana estará compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- c) Las cuotas de sus socios.
- d) El importe o participación en las colectas.
- e) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
- f) El patrimonio neto de sus programas y servicios.
- g) Las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
- h) La aportación anual de las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales conforme al art. 34.2.d.3) y las colectas imperadas para este fin por la Diócesis.
- i) Las subvenciones que pueda obtener.
- j) Cualquier otro elemento patrimonial lícitamente adquirido.

Artículo 52. Administración ordinaria

52.1. Tendrán la consideración de actos de administración ordinaria los incluidos expresamente en el presupuesto anual, una vez aprobado en la debida forma.

52.2. La administración ordinaria se realizará con sujeción al Plan de contabilidad para entidades sin ánimo de lucro, con las adaptaciones de la Conferencia Episcopal Española para las entidades diocesanas de la Iglesia.

Artículo 53. Administración extraordinaria

53.1. Se consideran actos de administración extraordinaria los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para la estructura del patrimonio de la Entidad, así como la inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión, o cuando su valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal Española a efectos del canon 1292 del Código de Derecho Canónico.

53.2. Para la válida realización de actos de administración extraordinaria, el Administrador de Cáritas Diocesana, previo parecer favorable de la Comisión Permanente de Cáritas Diocesana, deberá obtener autorización escrita del Arzobispo.

53.3. La autorización señalada en el párrafo anterior será también exigible en los siguientes casos:

- a) Arrendamiento de inmuebles pertenecientes a Cáritas Diocesana por un tiempo superior a cinco años.
- b) Aceptación de herencias, legados y donaciones.
- c) Realización de gastos de nuevos programas o servicios que no estén contemplados en las partidas presupuestarias.
- d) Contratación de personal por tiempo indefinido.
- e) Aceptación de donativos gravados con cargas modales o condiciones.
- f) Cualquier otro supuesto previsto en el Código de Derecho Canónico.

Artículo 54. Enajenación de bienes

54.1. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de Cáritas Diocesana requerirá la autorización del Arzobispo con el consentimiento del Consejo de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores, conforme al canon 1292 § 1 del Código de Derecho Canónico.

54.2. Cuando se trate de bienes cuyo valor es superior al límite máximo fijado por la Conferencia Episcopal, o de exvotos donados a la Iglesia, o de bienes preciosos por razones artísticas o históricas, se requerirá también, para la validez de la enajenación la licencia de la Santa Sede, conforme al canon 1292 § 2 del Código de Derecho Canónico.

54.3. Siempre que se trate de la enajenación de bienes se requerirá justa causa así como la tasación del bien a enajenar hecha por peritos y por escrito, de acuerdo con lo establecido en el canon 1293 § 1 del Código de Derecho Canónico.

54.4. Los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deben observarse también en cualquier operación económica de la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Cáritas Diocesana, conforme al canon 1295 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 55. Inventario

55.1. El Administrador de Cáritas Diocesana confeccionará y suscribirá, junto con el Secretario General, un inventario exacto y detallado de los bienes inmuebles, muebles y cualesquiera otros, con la descripción y tasación anual de los mismos, que habrá de ser comprobado una vez realizado.

55.2. Un ejemplar del inventario previsto en el párrafo anterior se conservará en el Archivo de la Administración de Cáritas Diocesana y otro en el de la Curia Diocesana, anotándose en ambos cuantos cambios pueda experimentar el patrimonio inventariado.

Artículo 56. Funcionamiento económico de Cáritas Parroquial y/o UP

56.1. Las Cáritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales asistirán a los necesitados de la comunidad de su demarcación respectiva, atendiendo las situaciones más urgentes, según las exigencias de la caridad cristiana y las orientaciones del Consejo Diocesano aprobadas por el Arzobispo.

56.2. Asimismo contribuirán a los servicios de Cáritas Diocesana con una cuantía anual que se establecerá en el presupuesto de cada ejercicio.

56.3. Habrán de funcionar siempre en régimen de presupuesto, debiendo coincidir el ejercicio con el año natural.

56.4. Cáritas Parroquial rendirá cuentas al Párroco, que consolidará las cuentas de Cáritas con las de la Parroquia.

56.5. El Director de Cáritas Parroquial o de la Unidad Pastoral remitirá al Coordinador de Cáritas Arciprestal el programa y presupuesto anual, así como el balance y memoria de sus ingresos, gastos y actividades, en tiempo y forma, según las directrices de los órganos diocesanos, con el fin de incorporarlos a la memoria anual de Cáritas Arciprestal y, a través de ésta, a la de Cáritas Diocesana.

Artículo 57. Funcionamiento económico de Cáritas Arciprestal

57.1. Las Cáritas Arciprestales deberán presentar anualmente al Consejo Diocesano, para su aprobación, el plan de acción a realizar en el Arciprestazgo junto con el correspondiente presupuesto, que podrá contar con las ayudas oportunas a cargo de los presupuestos de Cáritas Diocesana.

57.2. Los Coordinadores de las Cáritas Arciprestales están autorizados a aprobar gastos y a ordenar pagos dentro de los límites fijados en los respectivos presupuestos aprobados por el Consejo Diocesano.

57.3. El Responsable de Economía de Cáritas Arciprestal es el encargado de la buena administración económica y deberá realizar la contabilidad de la misma siguiendo las normas e instrucciones generales de Cáritas Diocesana.

Artículo 58. Funcionamiento económico de Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social

58.1. Las Asociaciones, Instituciones, Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica de Acción Caritativa y Social federados en Cáritas, deberán contribuir, según sus posibilidades, a la Comunicación Cristiana de Bienes mediante la cuota acordada con el Delegado Diocesano de Cáritas, e igualmente podrán beneficiarse, según sus necesidades y los presupuestos aprobados, de los recursos de Cáritas puestos a su disposición por la comunidad diocesana.

58.2. Las Entidades Eclesiales de Acción Caritativa y Social vinculadas a Cáritas Diocesana informarán al Consejo Diocesano de sus programas y presupuestos, pudiendo solicitar del mismo las oportunas ayudas económicas para su aprobación e inserción en el presupuesto anual.

TITULO VIII

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Artículo 59. Modificaciones estatutarias

59.1. Los Estatutos de Cáritas Diocesana podrán ser modificados por el Arzobispo, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Diocesano.

59.2. La propuesta de modificación de los Estatutos emanada del Consejo Diocesano podrá partir de la Comisión Permanente o de un tercio de los miembros del Consejo, siendo necesaria su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto del Consejo para que pueda ser elevada al Arzobispo

TÍTULO IX

DISOLUCIÓN de CÁRITAS

Artículo 60. Disolución de Cáritas

60.1. Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Arzobispo, oído el Consejo Diocesano.

60.2. La decisión de disolución deberá ser comunicada a la Asamblea Diocesana, convocada y reunida con carácter extraordinario a tal efecto.

60.3. Para proceder a la disolución de Cáritas Diocesana, el Arzobispo nombrará una Comisión Liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Arzobispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la Institución suprimida.

DISPOSICIONES FINALES

1. Todos los nombramientos que se efectúen para cargos de Cáritas, en sus distintos ámbitos y niveles, serán por el plazo de cuatro años. Los plazos inferiores o superiores deberán ser expresamente consignados en los respectivos nombramientos.

2. Todos los cargos serán susceptibles de dos prórrogas por idéntico periodo, a excepción del Delegado Episcopal, quien, como miembro de la Curia Diocesana, permanecerá en el oficio durante el tiempo que determine el Arzobispo.

3. Todos los órganos de gobierno unipersonales, en los distintos niveles de Cáritas, ejercerán su función gratuitamente, a excepción del Secretario General de Cáritas Diocesana que podrá ser retribuido, si bien en ningún caso como consecuencia del ejercicio de tareas propias de los órganos de gobierno.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Quedan derogados todos los preceptos de los Reglamentos de Régimen Interno o Estatutos preexistentes de Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, en caso de que los hubiera.

2. Cualquier Reglamento que, con posterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos, fuese propuesto por una Cáritas Parroquial, de una Unidad Pastoral o Arciprestal, deberá adaptarse al presente texto legal y ser aprobado por el Consejo Diocesano.

3. Se entiende que todo lo que no aparezca en los presentes Estatutos de Cáritas Diocesana o que en el pasado hubiese constado en otros textos normativos, queda derogado a favor de éstos.



Cáritas

Diocesana de
Oviedo